

La Libertad Vigilada: Adultos y Menores

Ponencia para el Curso de Derecho Penitenciario

D^a. Neu Fernández Domingo

Abogada especialista en Derecho penal y en Infancia y Adolescencia

12 de Mayo de 2026

**Organiza: Consejo de la Abogacía Valenciana
en colaboración con el ICAV**

Introducción: Dualidad del Concepto

Libertad Vigilada de Adultos

Origen en el **Código Penal**. Es una medida postpenitenciaria para sujetos imputables.

Lógica: Control y prevención basada en la peligrosidad (el miedo al "día después").

Libertad Vigilada de Menores

Origen en la **LORPM**. Es una medida con contenido educativo real.




Lógica: Intervención, seguimiento profesional y reeducación sobre el entorno.

"Comparten nombre, pero no origen, naturaleza real, ni lógica de ejecución."

Parte I: Adultos

La libertad vigilada como "Tertium Genus"

Fundamento Legal y Naturaleza

-  **Art. 6 Código Penal:** Las medidas de seguridad se fundamentan en la **peligrosidad criminal**.
-  No pueden ser más gravosas ni de mayor duración que la pena aplicable.
-  **"Tertium Genus":** Se aplica a imputables tras extinguir la pena de prisión.

 Balanza de la justicia

*Transición de un Derecho Penal del **hecho** a un Derecho Penal del **pronóstico**.*

Origen: El Caso "Martínez Singul"

El Violador de Barcelona

Condenado a 65 años en 1993. Salió en 2007 sin rehabilitación aparente y reincidió.

Impacto: Generó la reforma de la **LO 5/2010** ante la incapacidad del sistema de controlar a sujetos peligrosos tras la condena.

Crítica de la Doctrina

Se legisla a partir de casos **excepcionales y mediáticos** para generalizar una respuesta punitiva.

La peligrosidad se convierte, en ocasiones, en una presunción automática por el tipo de delito.

Catálogo de Medidas (Art. 96 CP)

Medidas No Privativas de Libertad



Inhabilitación profesional



Expulsión (extranjeros)



Libertad vigilada



Custodia familiar



Privación carnet conducir



Privación porte de armas

Decisiones en Ejecución (Art. 97)

Durante la ejecución, el Juez o Tribunal sentenciador adoptará alguna de estas decisiones:

- **a) Mantener:** La ejecución de la medida impuesta.
- **b) Decretar el cese:** En cuanto desaparezca la peligrosidad criminal del sujeto.
- **c) Sustituir:** Por otra medida que estime más adecuada.
- **d) Suspender:** En atención al resultado obtenido, condicionada a no delinquir.

Propuesta del JVP (Art. 98)

Revisión Obligatoria

El Juez de Vigilancia Penitenciaria elevará al menos **anualmente** una propuesta de mantenimiento, cese, sustitución o suspensión.

Debe valorar informes de facultativos y profesionales que asistan al sometido.

12

Meses máximo entre revisiones

Límites de Duración (Art. 105)

Hasta 5 Años

Libertad vigilada general.

Custodia familiar.

Hasta 10 Años

Libertad vigilada cuando expresamente lo disponga el Código (Delitos sexuales/Terrorismo).

Privación de armas o carnet de conducir.

** Requiere valoración motivada de informes médicos y sociales.*

Contenido de la LV (Art. 106.1 CP)

Medida	Descripción
Localización	Obligación de estar localizable mediante aparatos electrónicos (pulseras).
Presentación	Obligación de comparecer periódicamente ante el Juez o Tribunal.
Comunicación	Comunicar inmediatamente cambios de residencia o puesto de trabajo.
Residencia	Prohibición de ausentarse de un lugar o residir en determinados territorios.
Víctimas	Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o familiares.

Contenido de la LV (Art. 106.1 CP)

Medida	Descripción
Actividades	Prohibición de acudir a determinados lugares o establecimientos.
Laboral	Prohibición de desempeñar actividades que faciliten delitos similares.
Programas	Participación en programas formativos, laborales, de educación sexual, etc.
Tratamiento	Obligación de seguir tratamiento médico externo o control periódico.

Nota para la defensa: No existe "una" libertad vigilada, existen muchas combinaciones posibles. Debemos luchar por la menos restrictiva.

Delitos con LV Obligatoria

Terrorismo (Art. 579 bis)

Obligatoria para delitos de este Título.

Contexto actual: Mayoritariamente enaltecimiento y adoctrinamiento.




Delitos Sexuales (Art. 192)

Grave: De 5 a 10 años.

Menos grave: De 1 a 5 años.

Excepción: Delincuente primario en un solo delito menos grave (Facultativa).

Penas de Inhabilitación (Art. 192)

-  Para cualquier profesión o actividad con contacto regular con **menores de edad**.
-  **Duración:** De 5 a 20 años (grave) o de 2 a 20 años (menos grave) superior a la pena de prisión.
-  Vinculación directa con el **Registro Central de Delincuentes Sexuales**.

Trascendencia: A menudo es más limitante que la propia prisión para la vida laboral del penado (docentes, sanitarios, etc.).

Ejecución Diferida y Concreción

La Regla de los 2 Meses: "Al menos dos meses antes de la extinción de la pena privativa de libertad... el JVP elevará propuesta al Tribunal sentenciador".

- La peligrosidad debe ser **actual**. No se puede fijar el contenido 10 años antes en sentencia.
- ¿Qué se ha hecho durante la prisión? La LV no puede suplir la falta de reinserción durante la condena.

Jurisprudencia: STS 768/2014

Fallo Clave

La LV en delitos sexuales es **imperativa**.

"Siempre" quiere decir siempre, independientemente de si hay suspensión de la pena o no.

Implicación

No caben interpretaciones correctoras aunque sean bienintencionadas. La literalidad del Art. 192 CP se impone.

Jurisprudencia: STS 240/2026

Agresión Sexual Grupal

Ratifica la imposición de **10 años de LV**.

Importante: El contenido se determinará en el **momento de ejecución**.

Rol del Tribunal

El tribunal sentenciador es quien finalmente concreta tras el informe del JVP.

Defensa Activa: El Expediente de Salida

No esperar al Auto de libertad vigilada. Trabajar meses antes en:

Informes

Evolución penitenciaria, certificados de programas y permisos sin incidencias.

Estabilidad

Acreditación de domicilio, precontrato de trabajo y red familiar de apoyo.

Alternativas

Proponer medidas menos restrictivas (Ej: tratamiento externo vs. control telemático).

Incumplimiento vs Quebrantamiento

Art. 106.4 CP

El incumplimiento permite **modificar** las obligaciones.

Solo si es **reiterado o grave**, se deduce testimonio por quebrantamiento (Art. 468 CP).

Preguntas Clave

1. ¿Qué obligación se incumplió?
2. ¿Por qué? (Contexto laboral/enfermedad).
3. ¿Revela voluntad de no someterse?

Parte II: Menores

La primacía de la intervención educativa

Filosofía de la LORPM




Intervención Educativa

Primacía del **Superior Interés del Menor**.

No se trata de castigar o controlar, sino de **trabajar** sobre los factores de riesgo.

 Grupo de apoyo educativo

Libertad Vigilada (Art. 7.1.h LORPM)

-  Seguimiento de asistencia a escuela/trabajo.
-  Ayuda para superar los factores que determinaron la infracción.
-  Cumplimiento de pautas socioeducativas y entrevistas con profesionales.

En Valencia: El Equipo de Medidas Judiciales cumple exquisitamente este cometido.

Quebrantamiento en Menores (Art. 50)

Sustitución de la Medida

Si se incumple, el Fiscal puede instar la sustitución por otra de la misma naturaleza.

Excepcionalmente: Sustitución por internamiento semiabierto.

Pautas de Defensa

No basta con decir "cumplirá". Hay que aportar un **Plan** (familiar, escolar, recurso de salud mental).

Delitos Graves (Art. 10.2 LORPM)

Homicidio, asesinato, delitos sexuales graves, terrorismo:

Edad	Internamiento Cerrado	Libertad Vigilada Posterior
14 - 15 años	1 a 5 años	Hasta 3 años
16 - 17 años	1 a 8 años	Hasta 5 años

*** Imposibilidad de modificar hasta cumplir la mitad de la medida en mayores de 16.**

Jurisprudencia: STS 660/2025

"El Art. 10.2 b) ordena imperativamente la imposición de internamiento... sin que sea factible excluirla por razones de proporcionalidad".

Caso: Un menor de 17 años con entorno normalizado fue obligado a internamiento (mínimo 6 meses) a pesar de informes favorables, por la rigidez de la ley.

Mayoría de Edad (Art. 14 LORPM)

- **A los 18 años:** Se puede ordenar el traslado a centro penitenciario si la conducta no responde a los objetivos.
- **A los 21 años:** Regla general de traslado a centro penitenciario para finalizar el cumplimiento.

Riesgo: Quiebra del discurso educativo. Una medida que nace en menores y acaba en prisión ordinaria.

Tendencias: Delitos Sexuales Menores

Crecimiento Delitos (2024)

+65%

A horizontal bar chart with a dark blue segment representing 65% and a light blue segment representing the remaining 35%.

Menores Condenados (2024)

+29.7%

A horizontal bar chart with a dark blue segment representing 29.7% and a light blue segment representing the remaining 70.3%.

Casos: Badalona (violación grupal), Orihuela (asesinato exnovia). La presión mediática empuja a soluciones de adultos en menores.

Digitalización: Difusión de vídeos y el reto de trabajar el consentimiento y la intimidad.

Conclusiones Finales

Adultos

Pensada desde el **RIESGO**.

Busca **CONTROLAR**.

Mira al pasado (el delito).

Menores

Pensada desde la **INTERVENCIÓN**.

Busca **EDUCAR**.

Mira al futuro (el menor).

Nuestro trabajo: Impedir que la primera sea una pena encubierta y que la segunda no se vacíe de contenido.

¿Preguntas?

Gracias por su atención

Abogada especialista en Derecho Penal e Infancia

Image Sources



Thumbnail for https://media.istockphoto.com/id/2120249714/photo/legal-law-concept-statue-of-lady-justice-with-scales-of-justice-with-office-background.jpg?s=612x612&w=0&k=20&c=-GGGSujwNgGu3YUkAONuKm5MEgR7nd_PGfSHzVKjliOQ=
Source: www.istockphoto.com



Thumbnail for https://www.unicef.org/mexico/sites/unicef.org.mexico/files/styles/hero_extended/public/EDUCACION-%20Verdeespina.jpg.webp?itok=iLamovnV
Source: www.unicef.org
www.unicef.org